



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN DE MODIFICACION DE HORARIOS DE LA SUPERCOPA DE ESPAÑA

HECHOS

PRIMERO.– Por resolución del Juez Único de Competiciones Profesionales de la RFEF, de fecha 6 de noviembre de 2024, se resolvió, entre otros pronunciamientos, dar traslado a este órgano competicional de la solicitud formulada por la Liga Nacional de Fútbol Profesional de modificación de los horarios señalados de las semifinales de la Supercopa de España.

SEGUNDO.- La solicitud formulada por el Responsable de Competiciones de la Liga Nacional de Fútbol Profesional responde a la finalidad de permitir que el Real Madrid CF pueda tener los descansos adecuados para la hipótesis de que el encuentro aplazado Valencia CF – Real Madrid, correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Primera División, se pueda disputar el 2 de enero de 2025, dado que el 5 de enero de 2025 está establecida la celebración de los Dieciseisavos de final del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey y que la semifinal de la Supercopa de España Real Madrid CF – RCD Mallorca se encuentra fijada el 8 de enero de 2025 y la semifinal Athletic Club – FC Barcelona lo está el 9 de enero de 2025.

Por ello, el Responsable de Competiciones de la Liga Nacional de Fútbol Profesional solicita que la semifinal de la Supercopa de España Real Madrid CF – RCD Mallorca sea retrasada al 9 de enero de 2025 y la semifinal Athletic Club – FC Barcelona sea adelantada al 8 de enero de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias. Con carácter residual, conforme al artículo 56.i), también ostentan competencia sobre cuanto, en general, afecte a la competición sujeta a su jurisdicción.

II.- A la vista del aplazamiento del encuentro del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, Valencia CF – Real Madrid CF, por la misma causa de fuerza mayor que ha motivado la suspensión y aplazamiento de un



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

amplio número de encuentros de competiciones no profesionales, y en atención a las distintas hipótesis de posibles fechas de celebración de dicho encuentro aplazado que pueden plantearse en función de que el equipo visitante deba disputar o no la primera eliminatoria de la UEFA Champions League, así como analizados los calendarios de las competiciones afectadas, resulta preciso adoptar las medidas precisas para preservar el normal desarrollo de las semifinales de la Supercopa de España a disputar los días 8 y 9 de enero de 2025.

En su virtud, se **RESUELVE**:

ESTIMAR la solicitud de modificación de horarios de las semifinales de la Supercopa de España formulada por la Liga Nacional de Fútbol Profesional y, en su virtud, efectuar las dos siguientes modificaciones manteniendo el mismo horario y lugar de celebración establecido:

- I) Retrasar al 9 de enero de 2025 la celebración de la semifinal de la Supercopa de España REAL MADRID CF – RCD MALLORCA.**
- II) Adelantar al 8 de enero de 2025 la celebración de la semifinal de la Supercopa de España ATHLETIC CLUB – FC BARCELONA.**

Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de lo resuelto, contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a la Liga Nacional de Fútbol Profesional, al Real Madrid CF, al RCD Mallorca, al Athletic Club, al FC Barcelona, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional de la RFEF y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 12 de noviembre de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales